

CONCÓN, 06 MAR 2024

ESTA ALCADÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 0812 . - /

V I S T O S Y T E N I E N D O P R E S E N T E

La Investigación Sumaria iniciada mediante **Decreto Alcaldicio N° 2318, de fecha 27 de julio de 2023**, al objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer en quienes resulten responsables respecto a los hechos consignados en el Ord. N° 1.116, de fecha 23 de junio de 2023 del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario y verificar la regularidad de la adquisición directa aludida y fraccionamiento de compras reflejada en la orden de pago, designándose como fiscal al abogado don **PAULO VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, Director de Asesoría Jurídica, grado 5°, Planta de la E.M.R., Escalafón Directivo.; y, el **Decreto Alcaldicio N° 2925 de fecha 20 de septiembre de 2023** que designa como nuevo investigador al abogado **HERNÁN RODRIGO GONZÁLEZ CABRERA**, del Departamento de Asesoría Jurídica.

La Vista del Investigador de fecha 01 de diciembre de 2023, por medio del cual se propone el **SOBRESEIMIENTO** del proceso disciplinario, **Investigación Sumaria iniciada mediante Decreto Alcaldicio N° 1041 del 05 de abril de 2023**, en atención a las disposiciones contenidas en los arts. 4, inciso 3°; 145 y 153 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aprobado mediante Ley N° 18.883 de 1989, en cuanto se aplica la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República que ha establecido que quienes cumplen actividades a honorarios no poseen la calidad de funcionarios y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa¹, como también la aplicación de la prescripción de la responsabilidad administrativa para funcionaria a contrata, por haber cesado en sus funciones con fecha anterior a la instrucción de la presente investigación, no siendo aplicable el art. 145 del citado estatuto administrativo.

Que esta Autoridad Edilicia, comparte las razones invocadas por el Investigador para proponer el sobreseimiento del presente proceso disciplinario en cuanto resulta involucrada una exfuncionaria a contrata que se desempeñaba como Directora de DIDECO, quien cesó en sus funciones mediante Decreto Alcaldicio N° 1.736 de fecha 05 de junio de 2023 y otra funcionaria actualmente contratada a honorarios por este municipio, lo que hace aplicable en la especie lo dispuesto en el art. 4, inciso 3° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Que lo anterior, se encuentra en concordancia con lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 2.327 del 23 de enero de 2017 que, en lo pertinente señala que *"Sobre el particular, cabe recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo*

¹ Aplica dictámenes N° 17.593, de 2015 y 2.327 del 23 de enero de 2017, ambos de la Contraloría General de la República.

convenio y no les son aplicables la disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo...". Agrega la citada jurisprudencia que "En ese contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha precisado que quienes cumplen actividades a honorarios no poseen la calidad de funcionarios y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa"²

A su turno, el Dictamen N° 173.171 del 10 de enero de 2020 de la Contraloría General de la República, señala que atendida la gestión interna de los servicios corresponde al jefe, recaerá en esta autoridad la responsabilidad de que la persona contratada a honorarios cumpla estrictamente las tareas para las que fue contratada, siendo una obligación para el funcionario observar la debida probidad funcionaria en su quehacer como servidor público.

Lo dispuesto en los arts. 4; 118; 124 y 153 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O:

1. **SOBRESÉASE**, la Investigación Sumaria instruida mediante **Decreto Alcaldicio N° 2318, de fecha 27 de julio de 2023**, cuyo objeto era investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer en quienes resulten responsables respecto a los hechos consignados en los documentos citados en los vistos y respecto a la regularidad de la adquisición directa aludida y su fraccionamiento reflejado en la orden de pago respectiva.

2. **NOTIFIQUESE** al investigador sumarial el contenido del presente decreto alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
Secretaría Municipal


FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Departamento Control.
 - 2.- Asesoría Jurídica
 - 3.- Secretaría Municipal
 - 4.- Expediente sumarial [REDACTED]
 - 5.- Oficina Partes.
 - 6.- Unidad de RRHH.
- FRV/PFF/

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		05 MAR 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCO.
DEPTO. DE CONTROL

05 MAR 2024

RECIBIDO HORA: 12:10

² (Aplica dictamen N° 17.593, de 2015 de la CGR).